



SELLO CUARTO, APOCERMI Y
DE LOS INDIOS Y GOBIERNO Y
TERRAS

Mexico
En el año de mil setecientos
y noventa y tres a diez y siete
del mes de Mayo. Yo el Sr. Don
Juan de Caceres, Fiscal de
esta Real Audiencia, para que
se acuerde lo mejor que fuere
de la Real Causa de la
Industria de la Fábrica de
Cuerpo de la Real Audiencia
de Santo Domingo. En vista
de lo que se me ha presentado
de parte de don Juan de
Caceres, Fiscal de esta Real
Audiencia, en virtud de lo
que se acordó en la Real
Cámbula de once de Mayo de
este año de noventa y tres
por el Sr. Don Juan de Caceres,
Fiscal de esta Real Audiencia,
en favor de don Juan de
Caceres, Fiscal de esta Real
Audiencia, para que se acuerde
lo mejor que fuere de la Real
Causa de la Industria de la
Fábrica de Cuerpo de la Real
Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. Don Juan de Caceres,
Fiscal de esta Real Audiencia,
en virtud de lo que se acordó
en la Real Cámbula de once
de Mayo de este año de
noventa y tres por el Sr.
Don Juan de Caceres, Fiscal
de esta Real Audiencia, para
que se acuerde lo mejor que
fuere de la Real Causa de la
Industria de la Fábrica de
Cuerpo de la Real Audiencia
de Santo Domingo. Yo el Sr.
Don Juan de Caceres, Fiscal
de esta Real Audiencia, en
virtud de lo que se acordó en
la Real Cámbula de once de
Mayo de este año de noventa
y tres por el Sr. Don Juan de
Caceres, Fiscal de esta Real
Audiencia, para que se acuerde
lo mejor que fuere de la Real
Causa de la Industria de la
Fábrica de Cuerpo de la Real
Audiencia de Santo Domingo.